



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/PMC/HMT/CVL/RMV/JLM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE, AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3949

SANTIAGO, 31-12-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20422, que establece Normas Sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la misma norma antes citada, en su artículo 12 dispone que "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia a través de prestaciones o servicios de apoyo...".



- 3° Que, asimismo, la Ley N°20.422, en su artículo 62, letra g), señala entre las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad la de financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal.
- 4° Que, la Ley N°21.192, de Presupuesto para el Sector Público año 2020, aprobó el financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente del Servicio Nacional de la Discapacidad, que permite, entre otros, suscribir convenios de transferencia para subvencionar recursos materiales y/o recursos humanos, según sea el caso; existiendo disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente convenio.
- 5° Que, mediante Resolución Exenta N°0163, de 19 de enero de 2016, se aprobaron las Bases y se dispuso el financiamiento al Programa Tránsito a la Vida Independiente.
- 6° Que, por Resolución Exenta N°655, de 21 de febrero de 2020, que Aprueba Modalidades de Financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2020, se estableció que existen personas naturales que no logran acceder al financiamiento del Programa de Tránsito a la Vida Independiente, debido a que sus solicitudes no cumplen con los requisitos técnicos, administrativos y/o jurídicos bajo la modalidad de convocatoria nacional vigente, sin embargo, forman parte de la población objetivo del programa.
- 7° Que, el Director Nacional (S) de SENADIS ha aprobado la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos con el Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota para que se le otorguen a doña a Ángela Ester Silva Álamos, los servicios de apoyo de forma excepcional y complementaria a lo que actualmente se encuentre recibiendo.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y el **SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



En Santiago, a 30 de diciembre de 2020, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, cédula nacional de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, por una parte y de aquí en adelante, **SENADIS**, y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, en adelante el **EJECUTOR**, rol único tributario N°61.606.600-5, representado por don **Alfredo Andrés Molina Naves**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Álvarez N°1600, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio para entregar una respuesta especializada a la necesidad de servicios de apoyo de cuidado, asistencia e intermediación de doña Ángela Ester Silva Álamos, con el objetivo de favorecer su desempeño en actividades de la vida diaria básicas e instrumentales dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía y dignidad, velando por el ejercicio de sus derechos y la participación social. La celebración del presente Convenio se enmarca en las acciones permitidas por la Resolución Exenta N°655/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, en relación a la transferencia de recursos de manera excepcional, con el objetivo de regular aquellos casos en que se solicita a **SENADIS** concurrir al financiamiento de situaciones excepcionales, ya sea por requerimiento de los tribunales de justicia u otras que a juicio de este Servicio revisten relevancia debido a su alta connotación social y que deban ser cubiertas por medio de recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2020, donde don José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval, Director Nacional (S) de **SENADIS**, da su visto bueno a la gestión del presente Convenio.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio se encuentran detalladas en el Plan de Desarrollo Personal elaborado para la beneficiaria, el que se entiende formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al **EJECUTOR** la suma de **\$3.612.000.- (tres millones seiscientos doce mil pesos)**, que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al objeto del presente Convenio.

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente Convenio, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, a [REDACTED] que el **EJECUTOR** mantiene en [REDACTED].

El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la Resolución aprobatoria del Convenio.



Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el **EJECUTOR** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

En el evento de existir convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes a dichos convenios.

Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el **EJECUTOR** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Serán obligaciones del **EJECUTOR** las que a continuación se señalan:

1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo el **EJECUTOR** restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 05 días contados desde la dictación de la Resolución que pone término al Convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice el **EJECUTOR** fuera del período de ejecución del proyecto; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del **EJECUTOR**; como, asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realice el **EJECUTOR** antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.
2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
3. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos", elaborada por **SENADIS** y que el **EJECUTOR** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
4. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más costosa la ejecución del proyecto.
5. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, los objetivos y resultados comprometidos.



La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al **EJECUTOR**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.

6. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
7. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio del **EJECUTOR**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
8. Realizar los Informes Técnicos y Administrativos que **SENADIS** solicite.
9. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control.
10. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio como prestador/a de servicio de apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, antes del término del Convenio. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el **EJECUTOR** deberá informar esta situación al/a la supervisor/a, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil en donde iniciaron dicho trámite.
11. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.
12. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EJECUTOR

El **EJECUTOR**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de apoyo que mantenga y/o celebre el **EJECUTOR** para la ejecución del presente Convenio, no generará vínculo contractual alguno (civil o laboral) entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

El contrato de trabajo que celebre el **EJECUTOR** con la/s persona/s que prestará/n los servicios de apoyo deberá/n regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no podrá exceder de 45 horas semanales.



Una copia del/de los contrato/s entre el **EJECUTOR** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, de corresponder.

El **EJECUTOR**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, al/a la funcionario/a de este Servicio que cumpla funciones de Supervisor o Coordinador o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: PERFIL DEL PERSONAL

El/La asistente personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Tener residencia en Chile.
3. No haber sido condenado/a por delito que merezca pena aflictiva.
4. Tener experiencia de al menos doce (12) meses en el ejercicio del tipo de servicio de apoyo que prestará a las personas con discapacidad.
5. Que dicha experiencia sea pertinente e idónea al tipo de servicio de apoyo que prestará a la/s persona/s con discapacidad.
6. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para iniciar el trámite de inscripción como prestador/a del tipo de servicio de apoyo que prestará a la persona con discapacidad, en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. En caso de no encontrarse inscrito previo a la firma del Convenio, deberá iniciar el trámite antes de la fecha de término del Convenio.

SEXTO: ACCIONES DEL PERSONAL

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar a los beneficiarios a realizar sus actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, dentro y fuera del hogar, en condiciones de mayor autonomía y autodeterminación, considerando sus necesidades y preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
2. Apoyar a los beneficiarios para que participen de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para que superen barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía y considerando sus necesidades y preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
3. Realizar las gestiones necesarias para que los beneficiarios puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades, de acuerdo a sus



características, necesidades y preferencias, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, y hasta la fecha de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio y sus modificaciones, de corresponder.

Su plazo de ejecución será de **doce (12) meses** a contar de la entrada en vigencia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN

SENADIS designará a un/a profesional supervisor/a, informándole este nombramiento al **EJECUTOR**. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos y las Orientaciones Técnicas de la respectiva convocatoria, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al **EJECUTOR**, relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar, a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o el condicionamiento de su continuidad, en el evento de no cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:



1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
3. Orientaciones Técnicas de la Convocatoria vigente del Programa Tránsito a la Vida Independiente de **SENADIS**, aprobadas por Resolución Exenta N°1383-2019.
4. Plan de Desarrollo Personal aprobado por **SENADIS**.
5. Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entiende forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El **EJECUTOR** deberá enviar a **SENADIS**, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, las Orientaciones Técnicas, y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

Los plazos para el envío y detalle de los **Informes Técnicos** serán los siguientes:

1. Informe Técnico de Instalación, deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del Convenio.
2. Informe Técnico de Avance, deberá ser entregado finalizado el sexto mes de iniciado el Convenio.
3. Informe Técnico Final, deberá ser entregado al décimo quinto (15) día hábil siguiente a la fecha de término de ejecución del Convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - a) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
 - b) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Convenio (desafíos en la gestión de futuros convenios; descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejoras; aplicación de auto reporte de autonomía).

En cuanto a los **Informes Financieros**, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional respectiva o al Departamento Técnico de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mensualmente y dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes de ocurrido el gasto, mediante documentación auténtica y pertinente, conforme lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General



de la República, y sus posteriores modificaciones, que el **EJECUTOR** declara conocer en este acto.

Respecto de la rendición final, el **EJECUTOR** deberá entregarla a más tardar quince (15) días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto, dando cuenta del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado.

Los montos no ejecutados por el **EJECUTOR**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la rendición final, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta corriente bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, la que será notificada al **EJECUTOR**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones producto de la revisión de la rendición de cuentas respectiva, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas dentro de los siguientes diez (10) días corridos, contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR** que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, esto es, completa, original, clara y oportuna.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, el **EJECUTOR** tendrá un plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado, contados desde la recepción del oficio que las informe.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el **EJECUTOR** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

En el evento que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional respectiva la



modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, el **EJECUTOR** deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a **SENADIS**, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por el **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto mediante resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituyen incumplimiento grave del presente Convenio por parte del **EJECUTOR**, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. Emisión inoportuna e improcedente de los Informes establecidos y requeridos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.



15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de los fondos se hayan hecho exigibles al **EJECUTOR** receptor y éste no haya rendido cuenta de la inversión o de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS

El **EJECUTOR** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que éstas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el **EJECUTOR** deberá subsanar lo objetado. De no ocurrir lo anterior, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el **EJECUTOR** deberá restituir la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, de conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier



causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio al **EJECUTOR**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: RENOVACIÓN.

Antes del término del presente Convenio, el **EJECUTOR** podrá solicitar otro año de financiamiento, para lo cual la Dirección Regional correspondiente aplicará al **EJECUTOR** la Rúbrica de Evaluación, documento que se tendrá disponible con la debida antelación, según disponibilidad presupuestaria.

El proceso de renovación será regulado por un nuevo documento, donde se entregarán detalles respecto a la solicitud de renovación, su evaluación y posterior adjudicación.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la



Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Alfredo Andrés Molina Naves** para representar al **EJECUTOR**, consta en Decreto Exento N°8, de 24 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que Pone Término y Establece Nuevo Orden de Subrogancia al Cargo de Director/a del Servicio de Viña del Mar - Quillota, y la Resolución Exenta TRA N°120950/179/2019, de 13 de marzo de 2019, del Servicio de Salud de Viña del Mar - Quillota, que lo nombra en el cargo de Director del Hospital de La Calera, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del **EJECUTOR** y uno en poder de **SENADIS**.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JOSE FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL

JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAl
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Autonomía y Dependencia
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía